Documento del Congreso CGR-2021-8.1/6-Rev
8 de septiembre de 2021

CONGRESO MUNDIAL DE LA NATURALEZA DE LA IUCN
3 a 10 de septiembre de 2021, Marsella, Francia

Propuesta de enmienda a los Estatutos de la UICN: Papel de las Comisiones en los Comités Nacionales y Regionales

MOCIÓN ADOPTADA

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN,

Adopta la siguiente enmienda a los Estatutos de la UICN: *(ver la Tabla adjunta como Anexo 1)*

[…]

Antecedentes

Esta propuesta concierne una discrepancia identificada en el Consejo al revisar los reglamentos de los Comités Nacionales y Regionales. Pareciera que durante mucho tiempo, la práctica en América Latina ha sido incluir en algunos de los Comités Nacionales y Regionales a representantes de las Comisiones de la UICN con derecho a voto.

El Asesor Legal de la UICN llevó a la atención del Consejo el hecho de que el Artículo 66 de los Estatutos de la UICN estipula que los Comités Nacionales y Regionales están "restringidos a Miembros o sus representantes". Por lo tanto, aceptar que a) las Comisiones, miembros de las Comisiones o un representante de cada Comisión sean miembros de un Comité Nacional o un Comité Regional y/o b) se les otorgue el derecho de voto en las reuniones de los Comités sería contrario a los Estatutos y al Reglamento de la UICN.

Por un lado, el Concejo mostró su preocupación por que los Estatutos sean aplicados de la misma manera en todos los Comités Nacionales y Regionales. Por otra parte, se sintió inclinado a reforzar la larga y positiva experiencia en América Latina y en otros lugares de coordinar el importante trabajo regional con las Comisiones.

El Comité de Constituyentes y Gobernanza (CCG) del Consejo de la UICN estableció por lo tanto un Grupo de Trabajo integrado por tres miembros del Consejo (incluidos los Presidentes de la CEC y de la CSE) con apoyo de la Secretaría y del Grupo Mundial para el Desarrollo de los Comités Nacionales y Regionales representado por el Presidente del Comité Regional de África del Este y Meridional y los Presidentes del Comité Nacional Canadiense y del Comité Nacional Danés.

Inicialmente, el Grupo de Trabajo propuso que el Consejo modifique la Guía Operacional para los Comités Nacionales y Regionales para permitir que dichos Comités incluyan a un representante de cada Comisión de la UICN en sus estructuras de gobernanza. La idea era que los representantes de las Comisiones participasen en las reuniones de los órganos de gobernanza de los Comités Nacionales y Regionales con derecho a voz pero sin derecho a voto. A escala regional, los representantes de las Comisiones deberían trabajar de forma cohesionada con los representantes nacionales de las Comisiones y con el Comité Regional. A escala nacional, los representes de las Comisiones deberían trabajar

colaborativamente con los miembros nacionales de las Comisiones y con el Comité Nacional.

La propuesta de reconocer el papel de las Comisiones en los Comités Nacionales y Regionales, sin derecho a voto, recibió amplio apoyo por parte de las Miembros cuando fue presentada durante los Foros Regionales de la Conservación en 2019, y en línea.

Partiendo de las propuestas del Grupo de Trabajo, apoyadas por el CCG, el Consejo de la UICN (Decisión C98/9, febrero de 2020) aprobó una enmienda a los Estatutos y modificaciones a la Guía Operativa para los Comités Nacionales y Regionales con el fin de clarificar: a) que cada Comisión se vea estimulada a designar un representante oficial de la Comisión, residente en el Estado o la Región del Comité, para participar en las reuniones de los órganos de gobierno de los Comités Nacionales y Regionales, y b) que dicho representante tendría derecho a voz pero no derecho a voto.

Propuesta de enmienda a los Estatutos de la UICN relativa al papel de las Comisiones en los Comités Nacionales y Regionales

Enmien-da #	Provisiones existentes en los Estatutos de la UICN	Enmiendas (con control de cambios)	Nueva versión de los Estatutos de la UICN enmendados (habiendo 'aceptado' todos los cambios)
1.	***Sección VII - Los Comités Nacionales y Regionales, y los Foros Regionales*** **Artículo 72 de los Estatutos** Los Consejeros Regionales y otros miembros del Consejo residentes en un Estado o Región en los que se hayan establecido algunos de estos Comités y Foros, serán invitados a participar en las reuniones y actividades de los Comités Nacionales y Regionales, así como en los Foros Regionales correspondientes. Los miembros de las Comisiones residentes en tal Estado o Región podrán ser invitados a participar en las reuniones y foros.	***Sección VII - Los Comités Nacionales y Regionales, y los Foros Regionales*** **Artículo 72 de los Estatutos** Los Consejeros Regionales y otros miembros del Consejo residentes en un Estado o Región en los que se hayan establecido algunos de estos Comités y Foros, serán invitados a participar en las reuniones y actividades de los Comités Nacionales y Regionales, así como en los Foros Regionales correspondientes. Los miembros de las Comisiones residentes en tal Estado o Región podrán ser invitados a participar en las reuniones y foros. Cada Comisión puede designar a un representante oficial de la Comisión, residente en ese Estado o Región, para que asista con derecho a voz a las reuniones de los órganos de gobierno de los Comités Nacionales y Regionales, pero sin derecho a voto.	***Sección VII - Los Comités Nacionales y Regionales, y los Foros Regionales*** **Artículo 72 de los Estatutos** Los Consejeros Regionales y otros miembros del Consejo residentes en un Estado o Región en los que se hayan establecido algunos de estos Comités y Foros, serán invitados a participar en las reuniones y actividades de los Comités Nacionales y Regionales, así como en los Foros Regionales correspondientes. Los miembros de las Comisiones residentes en tal Estado o Región podrán ser invitados a participar en las reuniones y foros. Cada Comisión puede designar a un representante oficial de la Comisión, residente en ese Estado o Región, para que asista con derecho a voz a las reuniones de los órganos de gobierno de los Comités Nacionales y Regionales, pero sin derecho a voto.